# MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO

**INTRODUCCION:**

Teniendo en cuenta la Ley 819 de 2003, publicada en el Diario Oficial con el número 45.243 del día miércoles 9 de julio del 2003, entro en vigencia a partir del 10 de julio de la misma vigencia fiscal, salvo en aquellos casos en que expresamente se haya determinado su aplicación a partir de otro momento, como es el caso para los entes territoriales de categoría 3, 4, 5 y 6, como lo estipula al articulo 5 de la presente ley.

La Ley 819 de 2003, fue aprobada por el Congreso de la República, contiene normas orgánicas en materia de presupuesto, y desarrolla el artículo 352 de la Constitución Política; así mismo contiene normas de responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

El Marco Fiscal a Mediano Plazo, tiene como fin estructurar un esquema de seguimiento sobre las metas del comportamiento financiero de la Entidad integralmente y en el yacen las bases fiscales, y de administración Financiera y Presupuestal, que rige la política fiscal e intenta actualizar esta herramienta o de Instrumento de Planificación Financiera, intenta visualizar la tendencia del Ingreso y del Gasto Público para los próximos diez (10) años en un marco de consistencia que considera todo tipo de contingencia.

Es de anotar que mediante ley 1473 de julio 5 de 2011, tiene por objeto expedir normas que garanticen la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y contribuyan a la estabilidad macroeconómica del país. En el artículo 8 modifica el Marco de Gasto de Mediano Plazo contendrá las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación para un período de 4 años.

El Marco de Gasto de Mediano Plazo se revisará anualmente, es de entender que esta modificación solo aplica al sector de la NACION, pero que es bueno tener presente esta situación para los Entes Territoriales, objeto expedir normas que garanticen la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y contribuyan a la estabilidad macroeconómica del país.

El Gobierno Nacional reglamentará el Marco de Gasto de Mediano Plazo y definirá los parámetros y procedimientos para la cuantificación del gasto y la forma como concurrirán los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Cada propuesta de presupuesto de gastos deberá proveer la motivación, cuantificación y evaluación de los programas allí incluidos.

Este documento fue realizado a partir de la situación real del Municipio de La Argentina, a partir de la ejecución presupuestal, que da cuenta de la realidad Fiscal y permite no solamente estimar los Ingresos que amparen los Gastos, sino además, realizar un seguimiento a los Pasivos Exigibles y las Contingencias Estimados, que podían hacerse reales en un futuro inmediato y establecer por cada año, el nivel de cumplimiento de los limites de Endeudamiento legalmente autorizados, la sostenibilidad de la Deuda, así como el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, marco que debe de ser revisado anualmente, para verificar el cumplimiento de las metas financieras, determinar los ajustes, y tomar las medidas necesarias que permitan su cumplimiento.

El **OBJETIVO** fundamental de la Ley 819 de 2003, es racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la Deuda Pública, para generar una estabilidad económica que permita a nuestro País obtener niveles de desarrollo necesarios.

A Nivel Territorial (Municipal), tiene los siguientes objetivos **específicos**:

* Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la Deuda Pública, haciéndolos evidentes a través de la elaboración y presentación del **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**.
* Hacer que las entidades territoriales reflejen en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal un **SUPERAVIT PRIMARIO**, que les permita hacer sostenible la Deuda Pública.
* Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, eliminando el régimen de Reservas para la vigencia fiscal de 2007 y poniendo un límite a la autorización de vigencias futuras como lo menciona el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que es realizar endeudamiento por vigencia futura para el ente territorial en la última vigencia fiscal del mandato del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito y que las obras sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional (obras del municipio) aprobadas en el “Plan Nacional de Desarrollo”.
* Reforzar los controles al nivel de endeudamiento fijados en la Ley 358 de 1997, de los cuales el municipio cuenta con capacidad de endeudamiento y capacidad de pago para la vigencia fiscal del 2012 al 2021 el cual se desarrollará más adelante.
* Reglamentar la colocación de excedentes de liquidez, de ahí que en las disposiciones generales en el proyecto de presupuesto del 2012 se manifiesta.
* Cerrar espacios a los rescates financieros del Municipio.

La Ley del Marco fiscal de Mediano Plazo (Ley 819/03), es una modificación a las Leyes 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111/96 y un refuerzo a las leyes 358 de 1997 (Endeudamiento) y Ley 617 de 2000 (Ajuste Fiscal), las cuales establecen reglas numéricas, límites a los gastos de funcionamiento y a la contratación de la Deuda Pública, ya que define procesos y procedimientos dirigidos a que las **decisiones fiscales** se tomen en un ambiente Constitucional de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Con base en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la vigencia fiscal del 2011, tercer periodo de gobierno del señor **DAGOBERTO GAITAN GUERRERO** por el periodo constitucional del 2008 hasta la vigencia fiscal del 2011, se realizan cambios de conformidad a su nuevo plan de gobierno “**CUMPLIMIENTO Y SERIEDAD PARA UNA MEJOR SOCIEDAD**” de formas que permitan visualizar los efectos futuros de estas decisiones sobre los impuestos, tasas, multas, transferencia y recursos de capital sobre las posibilidades del gasto de funcionamiento y la inversión a realizar, haciendo énfasis en el nivel de endeudamiento, pretendiendo con ello ampliar y hacer más transparente el debate público sobre las finanzas del municipio en este nuevo periodo de gobierno.

En el desarrollo, de la Ley 819 de 2003, compila un conjunto de Reglas, Procesos y Procedimientos que someten la administración de las Finanzas Públicas del Municipio a una permanente rendición de cuentas sobre el monto y la utilización de los recursos públicos a través del tiempo.

Esta Ley denominada Ley de Responsabilidad Fiscal es aplicada por todas las entidades territoriales quienes podrán adoptarlas:

 **»** Por su reglamentación particular, o en ausencia,

 **»** La Ley se aplicará de conformidad al artículo 109 del Decreto 111

 De 1996.

 **»** Es de anotar que en la ley 819 de 2003 por el cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones y denominada “Marco Fiscal a Mediano Plazo” esta siendo aplicada ya por el municipio desde la vigencia fiscal de 2005 y más adelante se hará una explicación en detalle de la aplicación de esta ley durante la vigencia fiscal a 2009 con corte a 31 de Diciembre.

La aplicación de los recursos con que ha contado y contará el municipio es prioritaria para el Gasto Público Social y en la formación bruta de capital, buscando siempre un crecimiento permanente y sostenible en el tiempo, de tal forma que se contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos Argentinos, en la satisfacción de la necesidades básicas no satisfechas por la población más vulnerable del municipio, y a la consolidación de la planificación financiera y territorial, controlando que los recursos invertidos se obtengan indicadores de calidad de vida, así como el mantenimiento de las coberturas en cada uno de los sectores de inversión de conformidad con las competencias constitucionales asignadas al municipio, buscando además el fortalecimiento de la infraestructura a fin de atraer la inversión privada que conlleve a que el municipio inicie el camino del desarrollo con la pavimentación de la Vía La Argentina – Gallego que se termina a finales de esta vigencia, el mantenimiento de la Vía La Plata – Gallego que se inicia a mediados del mes de noviembre del 2011 y pavimentación de la vía La Plata - Inza Popayán, dando salida al mar y comunicándonos con las naciones del Sur de América.

De esta manera se puede tener acceso al desarrollo regional del Sur Occidente del Huila y Oriente Caucano para encaminar las acciones necesarias para que el municipio de de la Argentina, pueda explotar el sector turismo y para que lleguen inversionistas debido que el municipio es Agro pastoril y pueda llegar a tener producción a gran escala en la ganadería y los cultivos aptos para el clima y las tierras fértiles que tiene el municipio.

Además se puede explotar el sector ambiental debido a que el municipio cuenta la Serranía las Minas, que es un parque que hace parte del parque Nacional Purace.

**CONTENIDO DEL MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO**

El Municipio elaboró el **Marco Fiscal de Mediano Plazo** de conformidad al presupuesto para la vigencia del 2012, por un periodo de diez años, hasta la vigencia del 2021 y se presenta al Honorable Concejo Municipal a título informativo, para que sea estudiado, tomando como se establece en una proyección de sus ingresos y gastos en un periodo de 10 años, y que será discutido durante el debate de la Ley Anual de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2012.

El Marco Fiscal debe estar conformado como mínimo:

 **§** El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994.

 **§**  Un Programa Macroeconómico Plurianual

 **§** Las Metas del Superávit Primario, así como el nivel de deuda Pública y un análisis de sus sostenibilidad.

 **§** Un informe de resultados macroeconómicos y fiscales de la vigencia fiscal anterior.

 **§** Una evaluación de las principales actividades cuasificales realizadas por el sector público.

 **§** Una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios.

 **§** El costo fiscal de las leyes sancionadas en la vigencia fiscal anterior.

 **§** Una relación de los pasivos contingentes que pudiera afectar la situación financiera

 **§** En la presentación del presupuesto se debe incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.

Para una mayor comprensión se hace un análisis de cada uno de los temas que deben conformar el Marco Fiscal a Mediano Plazo para las vigencias fiscales de 2011 a 2020.

**SUPERAVIT PRIMARIO Y SOTENIBLE**

A partir de la vigencia fiscal del 2005 y por cada año siguiente el municipio de La Argentina, viene determinando para la vigencia fiscal siguiente una meta de Superávit Primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico y metas indicativas para los superávit primarios de los diez años (10) y las vigencias fiscales siguientes a la del periodo de ejecución del presupuesto municipal.

Todo ello se debe para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el pago de los intereses y la amortización a capital a cada una de las entidades crediticias que tiene el municipio y el crecimiento económico de los entes territoriales de conformidad al resultado financiero del comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – I.C.L.D.

Algo, para tener presente es que las metas del Superávit Primario deben ser ajustadas por el ciclo económico, en promedio, y no podrán ser inferiores al Superávit Primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la Deuda.

En la elaboración de la meta de Superávit Primario tendrá en cuenta supuestos macroecómicos tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Banco de la República.

**Superávit Primario**: Es el valor **positivo** que resulta de la diferencia entre la suma de los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para la Nación, Entes Territoriales), y la suma de los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Gastos de Operación Comercial.

El Superávit Primario se debe analizar mensualmente por parte del Ente Territorial para no tener sorpresas a fin de la vigencia fiscal ya que en cualquier mes de la vigencia fiscal en caso de dar negativo, se deben tomar las medidas financieras que sean pertinentes para que al finalizar la vigencia **NO** se tengan resultados que sorprendan en el calculo del superávit primario y que conlleve al ente territorial a no tener solución por su culminación de la vigencia y quede con mayor ejecución en gastos frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**APLICACIÓN A ENTIDADES TERRITORIALES**:

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 los Municipios de categoría especial hasta la categoría sexta, están en la obligación de determinar su meta de Superávit Primario Anual y Metas Indicativas de Referencia a diez (10) años en concordancia con el horizonte de proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo,  a fin de garantizar la sostenibilidad de la Deuda Pública y el crecimiento económico que fija la Nación.

La meta será fijada por el CONFIS en aquellas entidades territoriales que siguen los lineamientos del estatuto orgánico del presupuesto nacional o en su defecto el propio del ente territorial, lo tiene conformado; o por la Tesorería Municipal en aquellas entidades territoriales que no tiene este órgano asesor, o la aprobación la deberá hacer el respectivo Concejo de Gobierno.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo entendido como una herramienta de planeación financiera territorial a partir de la cual se determinarán los techos de ingresos como de gastos que permitan generar Superávit Primarios en cada vigencia y por lo tanto deberá ser presentado al mismo tiempo que se presenta el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 2011 para su discusión y estudio por parte del Honorable Concejo, para que conozca y comprueben que se puede garantizar la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento económico del ente territorial.

Los supuestos Macroeconómicos de variables tales como la tasa de interés, inflación, tasa de cambio, PIB nacional, necesarios para la elaboración de los escenarios de proyección financiera del Marco Fiscal de Mediano Plazo podrán ser iguales a los del gobierno nacional.

A partir de estos supuestos y la información propia de ejecución presupuestal en materia de Ingresos Corrientes, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento y de Inversión el Municipio fijará anualmente su meta de Superávit Primario, dentro del proyecto del presupuesto correspondiente.

En consecuencia la responsabilidad legal de fijar las metas de Ingresos realistas que limiten el riesgo de validar niveles de Gasto y Deuda, superiores a la capacidad fiscal del Municipio para la Tesorería, independientemente de que en este proceso utilicen criterios de proyección macroeconómica elaborados por el gobierno nacional.

**COMPONENTES MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO**

**1. PLAN FINANCIERO**

El Plan Financiero está contemplado en el artículo 4 de la ley 38 de 1989, modificada por el inciso 5 del artículo 55 de la ley 179 de 179 de 1994, el cual está incluido en el Decreto 111 de 1996 en el artículo 7 y expresa:

“El Plan Financiero es un Instrumento de Planificación y Gestión Financiera del sector público, que tienen como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan.

El Plan Financiero Municipal, definido como un programa de Ingresos y Gastos de caja, con su respectivo financiamiento como instrumento de Planificación y gestión financiera del municipio de LA ARGENTINA para un periodo determinado de diez (10) años continuando desde la vigencia fiscal 2012 hasta la vigencia fiscal del 2021.

El Plan Financiero Municipal, se elaboro teniendo como base las ejecuciones presupuestales den el formato d e las operaciones efectivas del municipio que ha reportado anualmente a los organismos de control, como cifras oficiales, así como el Plan Financiero se ajusta a la metodología establecida por las entidades del gobierno central como el Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional para su desarrollo.

Tomara en consideración las proyecciones que se realicen de Ingresos, Gastos, Déficit y su financiación y son base para la elaboración del Programa Anual de caja de la vigencia fiscal 2011.

Así mismo se proyectan las metas máximas a efectuarse durante el periodo de un año fiscal del 2012, las cuales servirán como base el Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto y el Programa Anual de Caja.

En la realización del PLAN FINANCIERO, el municipio de La Argentina tuvo en cuenta:

## 1.1. INGRESOS

El Municipio de la Argentina, a diciembre 31 de 2009, según el cuadro anexo, con corte a diciembre 31 de 2009 la ejecución rentística de los Ingresos Corrientes de libre Destinación, así:

|  |
| --- |
| **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA** |
| **EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS A DICIEMBRE 31 DE 2010** |
|   |   |   |   |   |   |   |
|  | **Nombre de la Cuenta** | **Pto Definitivo** | **Ejecución** | **Recaudado** | **Superávit** | **Déficit** |
|   | Circulación y Transito | 3.500.000 | 3.259.993 | 3.500.000 | 0 | 240.007 |
|   | Predial Unificado | 80.000.000 | 83.021.112 | 80.000.000 | -3.021.112 | 0 |
|   | Predial Unificado Vigencias Anteriores | 20.000.000 | 27.987.261 | 20.000.000 | -7.987.261 | 0 |
|   | Predial Resguardos Indígenas | 4.000.000 | 0 | 4.000.000 | 0 | 4.000.000 |
|   | Industria y Comercio | 30.000.000 | 41.288.589 | 30.000.000 | -11.288.589 | 0 |
|   | Industria y Comercio Vigencia Anteriores | 4.000.000 | 4.676.063 | 4.000.000 | -676.063 | 0 |
|   | Avisos y Tableros-Inscrip Funcionamient | 3.900.000 | 2.947.657 | 3.900.000 | 0 | 952.343 |
|   | Avisos y Tableros-Inscip Funcionamient | 500.000 | 39.860 | 500.000 | 0 | 460.140 |
|   | Publicidad Exterior Visual | 100.000 | 0 | 100.000 | 0 | 100.000 |
|   | Delineación y Urbanismo | 100.000 | 755.300 | 100.000 | -655.300 | 0 |
|   | Espectáculos Públicos | 1.000.000 | 1.013.295 | 1.000.000 | -13.295 | 0 |
|   | Impuesto de Ocupación de Vías | 200.000 | 678.230 | 200.000 | -478.230 | 0 |
|   | Degüello de Ganado Menor | 250.000 | 3.769.853 | 250.000 | -3.519.853 | 0 |
|   | Sobre Tasa Bomberil | 1.000.000 | 1.042.000 | 1.000.000 | -42.000 | 0 |
|   | Sobre Tasa Gasolina -Libere Destinación | 160.000.000 | 160.019.970 | 160.000.000 | -19.970 | 0 |
|   | Estampilla -Pro Electrificación Rural | 10.000.000 | 18.394.760 | 10.000.000 | -8.394.760 | 0 |
|   | Estampilla -Pro Deporte | 20.000.000 | 16.524.985 | 20.000.000 | 3.475.015 | 0 |
|   | Estampilla -Pro Cultura | 20.000.000 | 20.938.978 | 20.000.000 | -938.978 | 0 |
|   | Estampilla -Pro Adulto mayor | 20.000.000 | 20.938.978 | 20.000.000 | -938.978 | 0 |
|   | Alumbrado Público | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 |
|   | Plusvalía | 10.000 | 0 | 10.000 | 0 | 10.000 |
|   | Registro de Marca y Herretes | 200.000 | 528.478 | 200.000 | -328.478 | 0 |
|   | Pesas y Medidas | 1.000.000 | 6.741.280 | 1.000.000 | -5.741.280 | 0 |
|   | Contribución 5% sobre Contratos | 16.085.622 | 5.042.230 | 16.085.622 | 0 | 11.043.392 |
|   | Sistematización | 1.000.000 | 1.007.000 | 1.000.000 | -7.000 | 0 |
|   | Plaza de Mercado | 7.000.000 | 10.397.900 | 7.000.000 | -3.397.900 | 0 |
|   | Servicios de Salud y Previs Social | 10.000 | 0 | 10.000 | 0 | 10.000 |
|  | **Nombre de la Cuenta** | **Pto Definitivo** | **Ejecución** | **Recaudado** | **Superávit** | **Déficit** |
|   | Plaza de Ferias | 10.000 | 0 | 10.000 | 0 | 10.000 |
|   | Matadero Público | 8.000.000 | 8.460.559 | 8.000.000 | -460.559 |   |
|   | Licencia para Transporte de Ganado | 10.000 | 0 | 10.000 | 0 | 10.000 |
|   | Licencias Patentes de Funcionamiento | 500.000 | 798.200 | 500.000 | -298.200 | 0 |
|   | Expedición de Paz y Salvos | 1.000.000 | 1.015.000 | 1.000.000 | -15.000 | 0 |
|   | Publicaciones | 10.000.000 | 12.325.552 | 10.000.000 | -2.325.552 | 0 |
|   | Tasas por Ocupación de Vías | 10.000 | 634.208 | 10.000 | -624.208 |   |
|   | Venta de Bienes y Servicios | 10.000 | 0 | 10.000 | 0 | 10.000 |
|   | Arrendamientos | 1.000 | 0 | 1.000 | 0 | 1.000 |
|   | Alquiler maquinaria y Equipo | 29.400.000 | 31.679.291 | 29.400.000 | -2.279.291 | 0 |
|   | Otras Tasas-Cuentas y Especies | 1.000 | 9.113.109 | 1.000 | -9.112.109 | 0 |
|   | Multas de Gobierno | 2.000.000 | 0 | 2.000.000 | 0 | 2.000.000 |
|   | Intereses Moratorios Predial | 33.600.000 | 11.114.732 | 33.600.000 | 0 | 22.485.268 |
|   | Intereses Moratorios Ind Cio | 5.000.000 | 1.345.601 | 5.000.000 | 0 | 3.654.399 |
|   | Otras Multas y sanciones | 50.000 | 0 | 50.000 | 0 | 50.000 |
|   | De Vehículos Automotores | 50.000 | 0 | 50.000 | 0 | 50.000 |
|   | Degüello Ganado Mayor | 2.500.000 | 4.811.802 | 2.500.000 | -2.311.802 | 0 |
|   |   |   |   |   |   |   |
| TOTAL | **TOTAL** | 2.407.053.000 | 512.311.826,00 | 510.997.622,00 | -61.400.753 | 60.086.549 |
|   |   |   |   |   |   |   |
| **DIFERENCIA** |   |   |   |   | -1.314.204 |   |

Como se puede apreciar la primer columna corresponde al presupuesto definitivo de la vigencia 2009, la segunda columna denominada Ejecución a diciembre 31 del 2009, la tercer columna es lo que se ha podido ingresar al municipio y las dos últimas columnas corresponde al comportamiento de cada una de las rentas y se denominan, **Déficit**, es cuando la renta no alcanza el comportamiento de lo presupuestado y **Superávit**, es cuando la renta supera el margen del presupuesto definitivo.

El comportamiento definitivo se debe a un Superávit rentístico por $61.4 millones y un Déficit de $60.0 para obtenerse un **SUPERAVIT** por valor de **$1.3** millones de pesos, de esta manera el municipio cumplió con la meta de lo inicialmente presupuestado en la cuantificación de las rentas de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

## 1.2. PROYECCION DE INGRESOS 2004- 2010

El Municipio inicia con el análisis de los ingresos desde las vigencias 2004 hasta septiembre 30 de 2010 (ver anexos ejecuciones presupuéstales), porque se consideran vital entender que la posibilidad de financiar determinado nivel de gasto sea de funcionamiento o de inversión para el municipio, depende de la capacidad para generar ingresos propios (Impuestos, tasas principalmente) y del monto de transferencias (Sistema General de Participaciones) u otros recursos como Regalías, aportes nacionales que realmente puedan ingresar a las arcas públicas de este ente territorial de categoría sexta.

Del este presupuesto se obtiene el Plan Financiero presentado en el Marco Fiscal para la vigencia de 2011 hasta el 2020 donde se muestra la proyección de ingresos del Municipio de La Argentina durante las diez (10) años para las siguientes vigencias fiscales.

A continuación se presenta la distribución de los Ingresos que se han venido ejecutando y programando desde las vigencias fiscales de 2004 hasta la vigencia fiscal del 2009 y la ejecución rentística con corte a septiembre de 2010. De estos valores se elaboró el presupuesto de la vigencia fiscal del 2011 en Ingresos como gastos de funcionamiento e Inversión.

|  |
| --- |
| **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA** |
| **EJECUCIONES PRESUPUESTALES** |
| **VIGENCIAS FISCALES 2004 A 2010** |
| **(EN MILLONES DE PESOS)** |
| **CUENTA** | **A2004** | **A2005** | **A2006** | **A2007** | **A2008** | **A2009** | **A2010** |
| INGRESOS TOTALES |  3.819  |  4.196  |  5.181  |  6.735  |  7.703  |  8.074  | 8.697  |
| 1. INGRESOS CORRIENTES |  764  | 901  | 917  | 1.177  | 1.205  | 1.358  |  8.697  |
| 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS |  144  |  260  |  318  |  424  |  394  |  480  |  388  |
| 1.1.1. PREDIAL |  29  |  43  |  47  |  100  |  71  |  75  |  83  |
| 1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO |  9  |  13  |  24  |  46  |  43  |  49  |  55  |
| 1.1.3. SOBRETASA A LA GASOLINA |  66  |  125  |  125  |  193  |  172  |  160  |  151  |
| 1.1.4. OTROS | 39  | 80  | 121  | 86  | 108  | 149  | 99  |
| 1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 113  | 151  | 126  | 155  | 157  | 94  | 60  |
| 1.3. TRANSFERENCIAS | 507  | 490  | 472  | 597  | 653  | 784  | 8.309  |
| 1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL | 507  | 413  | 466  | 590  | 639  | 769  | 7.935  |
| 1.3.2. OTRAS | -  | 77  |  6  |  7  |  14  |  15  |  374  |
| GASTOS TOTALES |  3.110  |  4.896  | 5.257  | 5.948  | 7.902  | 8.779  |  7.737  |
| 3. GASTOS CORRIENTES | 540  |  568  | 671  | 634  | 829  | 909  | 760  |
| 3.1. FUNCIONAMIENTO | 493  | 538  | 627  | 634  | 811  | 877  |  711  |
| 3.1.1. SERVICIOS PERSONALES |  293  | 340  | 345  | 382  | 417  | 496  | 399  |
| 3.1.2. GASTOS GENERALES |  191  | 198  | 282  | 251  | 382  | 344  | 209  |
| 3.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS | 9  | -  | -  | 1  | 5  | 37  | 103  |
| 3.2. INTERESES DEUDA PUBLICA | 47  | 30  | 44  | -  | 18  | 31  | 49  |
| 3.3. OTROS GASTOS CORRIENTES |  -  |  -  |  -  |  -  |  7  |  -  |  -  |
| DESAHORRO / AHORRO CORRIENTE (1 - 3) |  225  |  332  |  246  |  543  |  376  |  449  |  960  |
| 2. INGRESOS DE CAPITAL | 3.055  | 3.295  | 4.264  |  5.558  | 6.498  | 6.716  | 5.371  |
| 2.1. REGALIAS | -  | -  | -  | -  | 52  | 55  | -  |
| 2.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.) |  2.941  |  3.228  |  3.785  |  4.277  |  5.069  |  6.131  |  4.637  |
| 2.3. COFINANCIACION | -  | -  | 42  | 793  | 740  | 170  | 374  |
| 2.4. OTROS |  114  |  68  |  437  |  488  |  637  |  360  |  360  |
| 4. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION) |  2.570  |  4.328  |  4.586  |  5.314  |  7.073  |  7.870  |  1.606  |
| 4.1.1.1. FORMACION BRUTAL DE CAPITAL FIJO |  729  |  1.659  |  1.377  |  1.598  |  1.846  |  2.666  |  1.483  |
| 4.1.1.2. OTROS | 1.842  | 2.669  | 3.208  | 3.716  | 5.227  | 5.205  | 123  |
| DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (1 - 3 + 2 - 4) |  710  |  (700) |  (76) |  787  |  (199) |  -705  |  960  |
| 5. FINANCIAMIENTO (5.1 + 5.2) |  (710) | 700  | 76  |  (787) | 199  | 705  | 705  |
| 5.1. CREDITO INTERNO Y EXTERNO (5.1.1 - 5.1.2.) |  (124) |  176  |  (97) | -  |  73  | 440  |  -142  |
| 5.1.1. DESEMBOLSOS (+) |  -  | 309  | 109  | -  | 120  | 570  | -  |
| 5.1.2. AMORTIZACIONES (-) | 124  | 133  | 206  | -  | 48  | 130  | 142  |
| 5.2. RECURSOS BALANCE, VAR. DEPOSITOS, OTROS | (586) |  524  | 173  |  (787) | 127  |  -265  | -265  |
| SALDO DE DEUDA | 371  | 149  | 226  | 127  | 80  | 521  | 379  |
| **CUENTA** | **A2004** | **A2005** | **A2006** | **A2007** | **A2008** | **A2009** | **A2010** |
| INGRESOS TOTALES | 3.819  | 4.196  | 5.181  | 6.735  | 7.703  | 8.074  | 8.697  |
| En la vigencia 2010 la ejecución está hasta septiembre 30 de 2011. |
| **Fuente**: Ejecuciones Presupuestales del Municipio de La Argentina en formato Sicep presentado al DNP |

El presupuesto para la vigencia 2.012 está con base en la información rentística a septiembre 30 de 2.011 y las ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, se pudo determinar, desde las vigencias de 2.004, para observar su comportamiento.

El presupuesto para la vigencia 2.012 fue elaborado con base en la información rentística presentada en la ejecución a septiembre 30 de 2.011 y las ejecuciones presupuestales se pudo determinar desde las vigencias de 2.004.

El Presupuesto para la vigencia fiscal del 2012 se elaboró con base en los documentos Conpes 137 que contenía la distribución del Sistema General de Participaciones en Educación, Aguas Potable, Propósito General y Asignaciones Especiales.

Se trabajo con el documento Conpes 141 asignación especial de once doceavas de Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones; participación para Educación del Sistema General de Participaciones 2011, Ajuste a las doce doceavas de la asignación de la Población Atendida y distribución parcial de los recursos pendientes: Complemento a la población atendida, calidad educativa y gratuidad secundaria y media.

En el Conpes 142 ajuste a la distribución de las once doceavas de las participaciones para salud y propósito general de SGP de 2011 y distribución de los recursos adicionales de las once doceavas de participación para Educación.

El último documento que se tuvo en cuenta fue el Conpes 143 el cual realizó asignación para recursos del FONPET de la última doceava del 2010, asignación parcial del complemento de la población atendida correspondiente a las doce doceavas para la participación de Educación 2011.

Estos documentos Conpes correspondientes a la vigencia fiscal del 2011 del Sistema General de Participaciones para el componente Educación y Salud, Propósito General y Asignaciones Especiales, ya que la información contemplada en estos documentos se tiene que presentar en los formularios que tiene establecido el Departamento Nacional de Planeación para las ejecuciones presupuéstales semestrales, la Contraloría General de la República y el Formulario Único Territorial (FUT), creado por la Ley 962 de 2005 en el artículo 131 y los formularios de la Contraloría Departamental.

Como se puede visualizar en el Plan Financiero que se adopto por el municipio para la vigencia fiscal del 2.011, el municipio de la Argentina si cumplió para la vigencia fiscal del 2010, y para la vigencia del 2011 que se han ejecutado nueve (9) meses de los doce (12), las rentas se han comportado a favor del municipio. Estas afirmaciones se realizan con base en las comparaciones en el cuadro anterior y al observar los índices financieros que aparecen más adelante, es confortable para el municipio.

En este análisis solamente se tiene en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, porque estas rentas depende del comportamiento que realice el contribuyente del municipio en la cancelación de los impuestos, tasas y multas y las estrategias que realice la Tesorería Municipal; los otros ingresos como las Transferencias de S.G.P., y Aportes Nacionales, son recursos que por ley o convenios se conoce el presupuesto y su recaudo y así tenerlo encuentra en la conformación del Programa Anual de Caja y así son recursos asegurados durante toda la vigencia del 2011.

En esta comparación se tiene las rentas que más peso presupuestal tiene como es el impuesto de predial, industria y comercio, sobretasa a la gasolina, circulación y transito, rentas que corresponden a ingresos corrientes de libre destinación, para el normal funcionamiento del municipio y con el 20% realizar inversiones, de conformidad con la Ley 617 de 2000.

En el cálculo de las participaciones de S.G.P, se tomo como base los valores que se relacionaron en el Conpes 137, 141, 142 y 143 para agua potable y saneamiento básico, propósito general, salud, educación y asignaciones especiales.

**1.1.3. ESTIMACION**

Con base en las ejecuciones presupuéstales desde la vigencia 2004 hasta 30 de septiembre del 2011, se puede tener una mejor visión e interpretación de cada una de las rentas de carácter tributario y no tributario para la realización del presupuesto de la vigencia del 2012.

Con base en el anterior cálculo se tiene en cuenta para la estimación a diez (10) años de los ingresos del municipio y dependerá del tipo de recurso que ingresa a las arcas del municipio y para esto se tiene las diferentes clases de ingresos:

**a. Ingresos Tributarios:** El procedimiento mínimo es realizar la proyección del Ingreso con un criterio conservador; es decir, asumiendo que la renta mantendrá el comportamiento de las últimas vigencias o como mínimo se incrementará al ritmo de la inflación esperada. Además, es importante conocer su comportamiento estacional (como se ha distribuido el recaudo dentro de las últimas vigencias que se pueden preciar en los cuadros anexos).

En el mediano plazo, la mejor estimación es aquella que tiene en cuenta un análisis más profundo de cada impuesto. Por ello, se recomienda conocer si la estructura de cada tributo (sujetos pasivos, tarifas, los hechos generadores, etc.) está acorde con la normatividad vigente, en nuestro caso es el Acuerdo 014 del 2005, y proceder, en caso de que sea necesario, a actualizar el estatuto tributario local.

Una de los proyectos de acuerdo que propuso el señor alcalde de modificar el estatuto tributario fue en lo relacionado con el Impuesto de Alumbrado Público y el honorable Concejo en la comisión de servicios públicos, manifestó que estos recursos los debe pagar el ente territorial sin tener argumentos legales y constitucionales como lo estipula la Constitución Política en el artículo 313, numeral 4, que dice: “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Estos recursos que paga el ente territorial desfinancian los ingresos corrientes de libre destinación y es por eso que para la vigencia del 2011 en ingresos, solo se dejo la suma de $10.000.00 pesos, ya que estos ingresos al ser superiores, se estaría aumentando el Déficit rentístico y este impuesto está a cargo de todos los usuarios de la energía del municipio de la Argentina y no a cargo del Ente territorial. Así mismo para la vigencia del 2012 se vuelve a dejar en el ingreso $10.000.00 pesos m/cte, para no desfinanciar las rentas, por que el gasto es superior al ingreso.

El Impuesto de Alumbrado Público, consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, diferente del municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales.

Observe que de acuerdo a esa definición, no es necesario que la persona sea usuaria o deba tener una lámpara al frente de su casa para cancelar el impuesto, todos debemos pagar por la iluminación de las vías públicas de libre circulación para los vehículos y peatones. Sencillamente porque es un impuesto y no un servicio público domiciliario.

Revisada esta parte debe observarse la situación de cada tributo, por ejemplo es menester, establecer plenamente el potencial de contribuyentes y desde ahí identificar aquellos que están cumpliendo plenamente con sus obligaciones.

En los impuestos se debe contar con la base potencial de usuarios, con la parte que efectivamente paga el impuesto, de esta manera es posible conocer los evasores y morosos para definir la mejor manera para que contribuya efectivamente y recuperar cartera no cancelada en vigencias anteriores.

Igualmente es posible analizar la estructura de tarifas del impuesto y comparar los resultados con la situación de otras entidades en condiciones socio económico similar.

Se van a analizar las rentas más representativas de los Ingresos Tributarios que tiene el municipio:

**Impuesto Sobre tasa a la Gasolina:**

Es la renta más significativa que existe en el presupuesto de los Ingresos Tributarios del municipio y ha teniendo el siguiente comportamiento rentístico, como lo muestra el cuadro siguiente:

|  |
| --- |
| **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA** |
| **EJECUCION RENTISTICA 2004 A 2011** |
| **RENTA SOBRE TASA A LA GASOLINA** |
| **DESCRIPCION** | **2004** | **2005** | **2006** | **2007** | **2008** | **2009** | **2010** | **2011** |
| Sobre Tasa a la Gasolina | 66 | 125 | 125 | 193 | 172 | 160 | 151 | 128 |

Como se puede apreciar el comportamiento rentístico desde la vigencia de 2004 hasta la vigencia del 2011 el crecimiento ha sido de 142.24%, pero el comportamiento depende externamente a la administración municipal ya que son los usuarios consumidores de la gasolina de vehículos automotores y motos los responsables del comportamiento de esta renta y en las últimas vigencias fiscales su comportamiento no ha sido el más optimo, de ahí que para la vigencia fiscal del 2010 se apropio la suma de $122.0 millones, debido a que en los últimos meses está creciendo el precio y los usuarios están dejando de consumir para vehículos y motos.

A continuación se realiza la grafica para una visualización mejor del crecimiento de la esta renta.

Sobre Tasa a la Gasolina 2004 - 2011



**Impuesto Predial Unificado:**

Con respecto a esta renta Tributaria directa, ya que los contribuyentes son gravados por la tenencia de la tierra y que se incrementa el avaluó del bien por el porcentaje que fije el Gobierno nacional. A Continuación se muestra el comportamiento rentístico desde la vigencia fiscal del 2004 hasta septiembre 30 de 2011.

|  |
| --- |
| **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA** |
| **EJECUCION RENTISTICA 2004 A 2011** |
| **RENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** |
| **DESCRIPCION** | **2004** | **2005** | **2006** | **2007** | **2008** | **2009** | **2.010** | **2.011** |
| PREDIAL UNIFICADO  | 29 | 43 | 47 | 100 | 71 | 82 | 63 | 58 |

El crecimiento de la renta Predial Unificado es de 282.75% desde la vigencia de 2004 hasta el 2009. El comportamiento a diciembre 31 de 2010 puede ascender ya que se está llevando un acercamiento con cada uno de los contribuyentes en invitarlos a pagar el impuesto antes de iniciar los procesos jurídicos.

El cálculo de esta renta para la vigencia de 2011 es de $70.0 millones y se han recaudado $58.0 millones, en espera de que no se aprueben más descuentos tributarios ya que para la vigencia del 2009 ascendió a la suma de $10.9 millones, incidiendo negativamente en la ejecución rentística.

Con los datos obtenidos en las diferentes vigencias fiscales se realiza la siguiente grafica:

IMPUESTO PREDIAL 2004 - 2011



**Impuesto Industria y Comercio:**

Fue la mejor renta en su comportamiento rentístico como se puede apreciar en el cuadro del análisis de rentas, ya que de 9.0 millones de la vigencia del 2004 se recaudo en la vigencia del 2009 la suma de $49.0 millones y a septiembre 30 la ejecución asciende a $52.0 millones, cumpliendo lo presupuestado.

En el siguiente cuadro se puede apreciar el comportamiento rentístico desde la vigencia de 2004 hasta septiembre de 2010:

|  |
| --- |
| **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA** |
| **EJECUCION RENTISTICA 2004 A 2011** |
| **RENTA INDUSTRIA Y COMERCIO** |
| **DESCRIPCION** | **2004** | **2005** | **2006** | **2007** | **2008** | **2009** | **2010** | **2011** |
| 1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO | 9 | 13 | 24 | 46 | 43 | 49 | 52 | 40 |

Con estos datos se muestra la siguiente grafica:

Se muestra Industria y Comercio vigencia 2004 - 2010



En la siguiente grafica se muestra el comportamiento de las tres (3) rentas analizadas (Sobre tasa a la Gasolina, Predial e Industria y Comercio)

**Vigencias 2004 -2011**

Vigencias 2004 a 2011



En la grafica anterior, se observa el comportamiento de las tres (3) principales rentas como son la renta 1 corresponde a Predial Unificado, la renta es Industria y Comercio y la renta tres es Sobre Tasa a al Gasolina.

**b. Ingresos No Tributarios:** Se trata de ingresos como las tasas las multas o los arrendamientos que tienen libre destinación y participan con un porcentaje bastante pequeño de los ingresos propios de la entidad territorial.

Como se puede apreciar en el cuadro de Análisis de Rentas se visualiza bien el comportamiento de cada una de las rentas a que hace referencia a estos impuestos.

Como consecuencia, la principal manera de aumentar el financiamiento propio de los entes locales, debería ser a través de los pagos requeridos a quienes se favorecen directa e indirectamente, en algunos casos, con la prestación de los bienes y servicios públicos, el cobro de los impuestos tributarios y no tributarios, son estos los ingresos los que se obtienen a través del cobro de tasas y tarifas, impuestos directos e indirectos a los contribuyentes a precios razonables y acordes a situación económica del país.

**c. Sistema General de Participaciones**: Los recursos que el gobierno nacional transfiere al municipio y hacen parte el sistema general de participaciones, fuente de ingresos externa, cuyos criterios de distribución están establecidos en la Constitución Política y en la Ley 715 del 2001 y que se realiza mediante documento CONPES, para la asignación de estos recursos, mediante los formularios que se presentan semestralmente al DNP donde están contenidas las ejecuciones presupuestales distribuidos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, recursos que se toman de base para los cálculos en mención, sigue los Ingresos por Transferencias y luego los Recursos de Capital.

El Presupuesto para la vigencia fiscal del 2011 se elaboró con base en los documentos Conpes de las participaciones de S.G.P, se tomo como base los valores que se relacionaron en el Conpes 137, 141, 142 y 143 para agua potable y saneamiento básico, propósito general, salud, educación y asignaciones especiales.

Con dichos criterios el Departamento Nacional de Planeación, anualmente realiza la distribución de los recursos para los recursos de Propósito General, el Ministerio de Educación distribuye los ingresos de Propósito General de Educación y caso similar la realiza el Ministerio de Salud. Por ello, la mejor alternativa para estimar estos ingresos la constituye conocer las reglas básicas contenidas en las normas mencionadas e indagar por las estimaciones que al respecto comunique el DNP (certificado en documento Conpes).

Con la expedición de la ley 1438 de 2011, el cual tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en salud a través de un modelo de prestación de servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del ESTADO, y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Aunque proyectar los diez años del Marco Fiscal a Mediano Plazo con la inflación esperada siempre es un problema, ya existen factores externos y nacionales que el municipio se ve abocado a tenerlo en cuenta para realizar la estimación tomando en cuenta con los criterios de distribución del sistema general de participaciones, están determinados por elementos estructurales. Por ejemplo, la población atendida, la población por atender, la equidad en el caso de la participación de educación, la pobreza relativa la proporción entre población urbana y rural, la eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en el caso de propósito general.

Aunque al proyectar los diez años del Marco Fiscal a Mediano Plazo con la inflación esperada siempre es un problema, ya existen factores externos y nacionales que el municipio se ve abocado a tenerlo en cuenta para realizar la estimación tomando en cuenta con los criterios de distribución del sistema general de participaciones, están determinados por elementos estructurales. Por ejemplo, la población atendida, la población por atender, la equidad en el caso de la participación de educación, la pobreza relativa la proporción entre población urbana y rural, la eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en el caso de propósito general.

Finalmente se debe tener en cuenta que el artículo 49 en la ley 863 del 2003 que modifico el parágrafo 3 del artículo 78 de la ley 715 del 2001, el cual entro en vigencia para la vigencia fiscal del 2004, por lo que la distribución de la participación de Propósito General deberá tener en cuenta un 4% para Deporte un 3% para Cultura y un 10% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), con el fin de cubrir los pasivos pensiónales, asignación del porcentaje que no se girara al municipio, sino a su cuenta en el Ministerio de Hacienda en dicho fondo y se tratan de dineros sin situación de fondos pero que están en la cuenta del Fonpet para el pago de bonos pensiónales que surjan a cargo del ente territorial.

**d. Otros:** La proyección de Etesa, C.H.B. entre otras se debe tener en cuenta el comportamiento de estas rentas durante vigencias anteriores, rentas que en la ejecución del 2004 a 2009, tiene una excelente ejecución presupuestal.

**1.1.4. DIFERENCIAR DE USOS POSIBLES**

Es importante tener en cuenta que salvo los ingresos corrientes de libre destinación, las otras fuentes de ingresos de las entidades territoriales tienen una destinación especifica dada desde la Constitución Política en algunos casos o desde las leyes y las nuevas cuentas creadas para el Fondo Local de Salud en ingresos y gastos con las respectivas cuentas especiales que se deben especificar para cada uno de los recursos.

Para la preparación de el Marco Fiscal se han tenido en cuenta los documentos Conpes 137, 141, 142 y 143 para la distribución de los recursos de once doceavas del 2011 del Sistema General de Participaciones, Ajuste a la distribución de la última doceava del 2010 y el mayor valor de la Participación del Sistema General del componente de las Participaciones Propósito General, para la distribución de los recursos de once doceavas del 2012 del Sistema General de Participaciones para Salud y Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General y Asignaciones Especiales, de la vigencia 2012.

**a. Ingresos de Libre Destinación**:

Son aquellos recursos creados por ley, cuyo uso no esta direccionado desde la Constitución, Ley o Acto Administrativo desde la entidad territorial sino que se utilizan para sufragar los gastos de funcionamiento del ente territorial. Normalmente están constituidos por los ingresos propios (generados autónomamente) y se tienen de origen tributario y no tributario.

Los Ingresos de libre destinación se pueden utilizar para financiar el gasto de funcionamiento en los porcentajes establecidos por la ley 617 del 2.000, para cumplir los limites que dependen de la categoría del municipio que es sexta (6ª), según el artículo 10, en ningún caso debe sobrepasar el 80% de estos Ingresos frente a los Gastos de funcionamiento, para tener un remanente del 20% y se presupuesta para la Inversión en el gasto público social del municipio en cualquiera de los sectores.

La parte de los ingresos que no se emplean en sufragar gastos de funcionamiento que como mínimo es el 20% se debe utilizar para financiar la Inversión, el cual se genera en la cancelación de pasivos acumulados de la vigencia para gastos de inversión, en cualquiera de las categorías como Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General.

**b. Ingresos con Destinación especifica:**

Son aquellas fuentes de ingresos cuyo recaudo ha sido destinado desde la Constitución Política, las Leyes de la República y en algunos casos desde Acuerdos a financiar sectores específicos normalmente en Inversión. En la vigencia 2008 se expidió la Ley 1176 donde se crea Propósito General para Agua Potable y Saneamiento Básico y se dictan normas para que invierta en este sector debido a que estudios realizados por el gobierno nacional estos dineros no han sido bien aplicados desde la Ley 60 de 1993, Ley 715 de 2000.

Las rentas que se tienen son:

**B.1. Con Destinación Forzosa a Inversión**

Corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que han sido orientados exclusivamente a sufragar el gasto público social en educación y salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación, deporte, otros sectores y una parte la destinan en el Fonpet, porcentaje de utilización claramente reglamentada en las leyes 549 de 1.999, 715 de 2.001 y 863 de 2.003, Ley 1176 de 2008, Ley 1368/2009.

Se tienen los recursos que destinados al Fondo Local de Salud se tiene un manejo financiero con la utilización de las cuentas maestras y el manejo presupuestal que tiene definidas las cuentas para ingresos y las cuentas que se deben utilizar para el gasto de inversión en salud y que deben estar separadas de las demás rentas.

**b.2. Reasignables:**

Son aquellos recursos como las Regalías, Sobretasa al ACPM, impuesto al transporte de Hidrocarburos, las estampillas, el componente de libre inversión de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones o el producto de la venta de Activos que entre otros han sido destinados por las leyes a financiar gastos en **Inversión Social** y otro tipo de gasto especifico, pero que se diferencian de los de forzosa inversión porque el artículo 12 de la ley 617 del 2.000 autorizó reorientarlos para financiar **Saneamiento Fiscal** de las entidades territoriales siempre y cuando se cumplan con ciertas reglas que tienen que ver con la adopción formal de un programa de **saneamiento fiscal** **y financiero** ante el Ministerio de Hacienda, en el que sustente la necesidad y conveniencia de reorientar dichas rentas.

En algunos casos se encuentra que el recaudo obtenido como el de sobre tasa a la gasolina, que es un ingreso de libre destinación ha sido orientado a financiar gasto en deuda pública, para que se complemente con SGP Otros Sectores y así poder cancelar oportunamente el servicio de la deuda las entidades financieras.

Estos recursos eventualmente pueden ser reorientados a financiar el saneamiento de la entidad territorial, cuando al término de la ejecución presupuestal de cada vigencia fiscal no alcance el límite del 80% entre ingresos y gastos de libre destinación.

**c. Otros Ingresos:**

En esta parte se requiere resaltar la existencia de recursos de capital que son producto de la gestión financiera de la entidad territorial y que están sujetas a factores externos que impiden su estimación sean cierta. Se trata básicamente de los rendimientos financieros, la venta de activos, los excedentes financieros y las utilidades de las empresas municipales.

Estos recursos por su naturaleza no son recurrentes y aunque pueden ser de libre destinación no deben soportar gasto corriente. La práctica fiscal no los acepta como soporte valido de una estimación de gastos a mediano plazo, por lo que se recomienda no proyectarlos como fuente del marco fiscal de mediano plazo. Una vez estén en caja se podrán vincular a la financiación del gasto de inversión pero no antes.

**B. GASTOS:**

Los gastos se analizan en segundo lugar, porque, como se dijo en los ingresos, las erogaciones dependen fundamentalmente de la posibilidad de ser efectivas en los ingresos que tiene la entidad.

Este principio que se conoce como “el de la restricción presupuestal”, es primordial para evitar descalabros presupuestales y financieros soportados en un cálculo poco serio de las posibilidades fiscales de la entidad territorial. Al respecto ya hay una regla formal para el gasto de funcionamiento, y la constituye el límite que de acuerdo con la categoría de la entidad territorial ha establecido la Ley 617 de 2.000

**1. TIPO DE GASTO Y SU ESTIMACION**

Al igual que sucede con sus ingresos, la estimación de los gastos dependerá del tipo de gasto que se requiera proyectar:

**a. Asociados a la Nomina:**

Todos aquellos gastos que se relacionan con el pago de los emolumentos que devengan de conformidad las normas legales a que tienen derecho los servidores públicos que se encuentran laborando en cada una de las secretarias y dependencias que tiene aprobada el municipio por el Honorable Concejo Municipal. Así mismo se deben tener en cuenta el tipo de vinculación de servicios y el perfil profesional en el que se desempeña.

Se tuvo cuidado con proyectar adecuadamente el valor del salario y las contribuciones a la seguridad social en salud y los aportes parafiscales inherentes a la nomina de los empleados públicos, pues el incremento de estos están supeditado al decreto anual que expide el gobierno nacional.

En este caso la estimación (más no, el incremento) debe hacerse como máximo con la proyección que hace el banco de la república de la inflación esperada, que está calculada en el 3%, pero debido al fenómeno de la Niña este porcentaje puede subir hasta el 4,5%, de conformidad como presento el Marco Fiscal el Gobierno Nacional.

El Municipio estimo que los incrementos de la inflación estarían para las vigencias de 2007, 2008 y para las vigencias del 2009 en adelante se estimo el 4% según las proyecciones del gobierno nacional y el comportamiento de la inflación que se tiene a la fecha.

**b. Gastos Generales:**

En la estimación de los gastos de este tipo se hizo soportada en el comportamiento histórico y teniendo en cuenta la inflación esperada. Sin embargo a mediano plazo es importante diagnosticar el procedimiento presupuestal y contractual que se utiliza para realizar este tipo de erogaciones. Los resultados de los estudios normalmente demuestran ineficiencia y sobre costos que puede ser eliminados mediante su centralización y diseño por ejemplo de planes generales de compra para toda una vigencia, o estableciendo prioridades en el consumo de los servicios públicos.

**c. Transferencias:**

El cálculo de las transferencias a los organismos de control político, fiscal y disciplinario (Concejo Municipal), (Personería) esta reglado en las leyes 617 de 2.000. En este rubro presupuestal es importante tener en cuenta la inflación esperada como elemento adicional en su estimación.

La ley 1368 del 29 de diciembre de 2009, establece el monto de los Honorarios de los Concejales en las diferentes categorías de los municipios, como se incrementan anualmente y los servicios de transporte en sesiones plenarias y de comisión pasa a ser pagado por el ente territorial y establece una tabla de retención diferente.

La estimación de las transferencia hechas para financiar las nominas de pensionados debe basarse en el costo de la nomina actual. Es así porque a partir de la expedición de la Ley 100 salvo en los casos previstos por el régimen de transición, se deben calcular el pago de salud, pensión y riesgos profesionales.

Aunque el artículo 51 de la ley 863 de 2.003 establece que “para el cubrimiento de las obligaciones de bonos pensiónales y cuotas partes de bonos pensiónales los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1.999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el 100% del pasivo Pensional.

Con forme al reglamento que establezca el gobierno nacional estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores previa autorización del representante legal respectivo. Nuestro municipio no ha iniciado a realizar estas apropiaciones para el Fonpet, el cual en años precedentes el municipio se verá abocado a posibles litigios con entidades de pensión y llegar hasta embargos de los recursos de la nación.

El municipio dejo presupuestado en cuotas partes pensiónales el valor de un pensionado por sustitución, según demanda que perdió el ente territorial.

En el siguiente cuadro se muestra las diferentes ejecuciones presupuestales de gastos de funcionamiento de las vigencias fiscales de 2004 a 2010 con corte a septiembre 30.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **2004** | **2005** | **2006** | **2007** | **2008** | **2009** | **2010** |
| **GASTOS TOTALES** |  **3.110**  |  **4.896**  |  **5.257**  |  **5.948**  |  **7.902**  |  **8.779**  |  **652**  |
| 3. GASTOS CORRIENTES |  **540**  |  **568**  |  **671**  |  **634**  |  **829**  |  **909**  |  **652**  |
| 3.1. FUNCIONAMIENTO |  **493**  |  **538**  |  **627**  |  **634**  |  **811**  |  **877**  |  **608**  |
| 3.1.1. SERVICIOS PERSONALES |  293  |  340  |  345  |  382  |  417  |  496  |  348  |
| 3.1.2. GASTOS GENERALES |  191  |  198  |  282  |  251  |  382  |  344  |  197  |

Como se aprecia la ejecución en gastos de funcionamiento ha tenido un incremento del 77.89% desde la vigencia de 2004 a la vigencia 2009 ya que la vigencia fiscal del 2010 no ha terminado.

A continuación, con base en la información del cuadro, se muestra en una grafica, donde están todas las vigencias fiscales y los valores en cada una de las vigencias:



**d. Deuda Pública:**

Corresponde a este gasto al pago del capital los intereses de conformidad a la tabla de amortización que se tiene con cada uno de las entidades crediticias para la cancelación de la deuda pública que mantiene la entidad territorial.

Su estimación depende de las condiciones contractuales en que se pacto cada crédito tales como la tasa de interés, el plazo, la gracia y las fechas de los desembolsos.

Para la presente vigencia del 2011, y durante este periodo más se tiene que se viene amortizando la deuda cuyo capital a septiembre 30 de 2010 asciende a $591.2 millones de pesos, donde se adeuda al Banco Agrario e Infihuila y a septiembre de 2011 la deuda asciende a $378.7 millones.

Así mismo, se tiene que se aprobó por parte del Honorable Concejo Municipal un endeudamiento por Ciento veinte millones ($120.0), crédito condonable por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se realizaron 55 alcantarillas en el Municipio de la Argentina y esta para la firma del ministro la condonación.

El valor de la deuda pública que se requiere cancelar en la vigencia fiscal del 2011, con las entidades crediticias, son Infihuila y Banco Agrario, donde están pignorados los recursos del Sistema General de Participaciones, Propósito General, Forzosa Inversión y Libre Inversión y Recursos Propios.

La Deuda Pública se determinó por sectores, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA** |  |
|  |  | **2011** | **2012** |
| **AGROPECUARIO** |   | 44.000.000 | 44.000.000 |
|   |   |   |   |
| CAPITAL |   | 30.000.000 | 30.000.000 |
| INTERESES |   | 14.000.000 | 14.000.000 |
|   |   |   |   |
| **TRANSPORTE** |   | 149.000.000 | 168.350.000 |
|   |   |   |   |
| CAPITAL |   | 105.000.000 | 131.250.000 |
| INTERESES |   | 44.000.000 | 37.100.000 |

Con la información del servicio de la deuda pública para la vigencia del 2011 y vigencias subsiguientes por parte del municipio, se visualiza en la grafica y se observa su comportamiento.



El municipio de La Argentina calculo la Capacidad de Endeudamiento y capacidad de Pago para un crédito que pretende realizar el municipio por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.), el cual fue negado Honorable Concejo, ya que contemplaba obras en beneficio de la comunidad del municipio de la Argentina y se tenía Capacidad de Endeudamiento y Capacidad de Pago, para la apertura del anillo vial Bellavista, - Escuela sector Jaime Sierra y el acondicionamiento de la explanación de dos urbanizaciones de vivienda Yalcones y Pedro Nel Ospina.

En la vigencia 2011 el Concejo Municipal negó un crédito $160.0 millones para la Planta de Beneficio Animal (reforma exigida por la CAM) y Construcción y dotación de funcionamiento de Emisora.

A continuación se describe la capacidad de endeudamiento que se expidió por parte del Contador, para poder ser aprobado el crédito por el honorable concejo municipal.

|  |
| --- |
| **JAIME L. PINZON CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía |
|  No. 12,108,676, expedida en NEIVA, en calidad de Contador Público |  |
|  del municipio de LA ARGENTINA (HUILA). |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **CERTIFICA** |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Que el municipio de LA ARGENTINA (Huila), a la fecha cuenta con capacidad de pago |
| de pago favorable para las vigencias de 2.010 al 2.015, calculada de acuerdo a los |
| procedimientos, que establece la ley 358/97 y Decreto. 696/98 como sigue: |  |
|  |  |  |  |  |  |
| I. INGRESOS CORRIENTES AÑO 2,010 |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |
| MAS | INGRESOS TRIBUTARIOS | 419.608.872 |  |  |
| MAS | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 7.988.606.305 |  |  |
| MAS | RECURSOS DE CAPITAL | 651.650.957 |  |  |
| MENOS | RECURSOS COFINANCIADOS | 930.325.148 |  |  |
|   |   |   |   |  |  |
| A. TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 8.129.540.986 |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| II. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO |   |  |  |
|   |   |   |   |  |  |
|   | SERVICIOS PERSONALES | 433.954.654 |  |  |
|   | GASTOS GENERALES | 343.623.528 |  |  |
|   | OTRAS TRANSFERENCIAS | 74.175.327 |  |  |
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 851.753.509 |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| III. GASTOS DE INVERSION |   |  |  |
|   |   |   |   |  |  |
|   | SERVICIOS PERSONALES 385.010.213 | 33.700.000 |  |  |
|   |   |   |   |  |  |
| TOTAL GASTOS DE INVERSION | 33.700.000 |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| B. TOTAL GASTOS  |   | 885.453.509 |   |  |
| AHORRO OPERACIONAL (A – B )  |   | 7.244.087.477 |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **MEDICION DE LA CAPACIDAD DE PAGO (INTERESES)** |
|   | A | B | C | D | C/D |
| AÑOS | SERVICIO DE  | INGRESOS | INTERESES | AHORRO  | % |
|   | LA DEUDA | CORRIENTES | CORRIENTES | OPERACIONAL | . |
|   |   |   |   |   |   |
| 2009 | 80.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| 2010 | 145.666.667 | 8.129.540.986 | 27.372.250 | 7.244.087.477 | 0,38% |
| 2011 | 145.666.667 | 8.536.018.035 | 46.681.688 | 7.244.087.477 | 0,64% |
| 2012 | 145.666.668 | 8.962.818.937 | 30.248.188 | 7.244.087.477 | 0,42% |
| 2013 | 22.500.000 | 9.410.959.884 | 13.814.688 | 7.244.087.477 | 0,19% |
| 2014 | 0 | 9.881.507.878 | 1.415.660 | 7.244.087.477 | 0,02% |
| 2015 |   | 10.375.583.272 | 0 | 7.244.087.477 | 0,00% |
|   |   |   |   |   |   |
|   | 539.500.001 | 55.296.428.992 | 119.532.474 |   |   |
|  |  |  |  |  |  |
| APERTURA DEL ANILLO VIA BELLAVISTA -ESCUELA SECTOR JAIME SIERRA POR 25.0  |
|  |  |  |  |  |  |
|  | **CAPACIDAD DE PAGO (INTERESES)** |  |
|  |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |  |
|  | 2.005 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.009 |   |   |   |  |
|  | 2.010 | 0,38% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.011 | 0,64% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.012 | 0,42% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.013 | 0,19% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.014 | 0,02% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.015 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |  |
|  |   |   |   |  |  |
| **MEDICION DE LA CAPACIDAD DE PAGO (CAPITAL)** |
|   | A | B | C | D | A/B |
| AÑOS | SERVICIO DE  | INGRESOS | INTERESES | AHORRO  | % |
|   | LA DEUDA | CORRIENTES | CORRIENTES | OPERACIONAL | . |
|   |   |   |   |   |   |
| 2009 | 80.000.000 | 0 | 0 | 0 |  |
| 2010 | 145.666.667 | 8.129.540.986 | 27.372.250 | 7.244.087.477 | 0,98% |
| 2011 | 145.666.667 | 8.129.540.986 | 46.681.688 | 7.244.087.477 | 1,79% |
| 2012 | 145.666.668 | 8.536.018.035 | 30.248.188 | 7.244.087.477 | 1,71% |
| 2013 | 22.500.000 | 8.962.818.937 | 13.814.688 | 7.244.087.477 | 1,63% |
| 2014 | 0 | 9.410.959.884 | 1.415.660 | 7.244.087.477 | 0,24% |
| 2015 | 0 | 9.881.507.878 | 0 | 7.244.087.477 | 0,00% |
| 2016 | 0 | 10.375.583.272 | 0 | 0 | 0,00% |
|   |   |   |   |   |   |
|   | 539.500.001 | 63.425.969.978 | **119.532.474** |   |   |
|  |  |  |  |  |  |
|  | **CAPACIDAD DE PAGO (CAPITAL)** |  |
|  |   |   |   |   |  |
|  | 2.009 |   |   |   |  |
|  | 2.010 | 1,79% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.011 | 1,71% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.012 | 1,63% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.013 | 0,24% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.014 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |  |
|  | 2.015 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Para el cálculo de la capacidad de pago por intereses de la deuda, el ahorro |
| operacional se deja constante, ya que este es el resultado de los ingresos corrientes |
| menos los gastos de funcionamiento, parámetros que no conocemos para las  |
| próximas vigencias, siendo su resultado financiero una incertidumbre ya que no  |
| podemos predecir el comportamiento de la economía del país ni regional. |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Para el cálculo de capacidad de pago para capital se toman los Ingresos Corrientes del |
| año 2,010 como base más el Indice de inflación año a año proyectado, en este caso se |
| tomó un incremento del 5%. |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Por lo tanto: |  |  |  |  |  |
| Para el Municipio de LA ARGENTINA, la capacidad de pago por intereses es favorable |
| para la vigencia de 2.010 al 2.015, ya que refleja semáforo verde. |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Con respecto a la capacidad de pago para capital, la capacidad de pago es favorable para |
| las vigencias del 2.011 al 2.015, ya que reflejan semáforo verde. |  |
|  |  |  |  |  |  |
| OBSERVACION: Para medir la capacidad de pago se tiene en cuenta los siguientes  |
|  |  términos porcentuales: |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  | - De 0 a 60% = SEMAFORO VERDE (FAVORABLE) |  |
|  | - De 61 a 100% = SEMAFORO ROJO (DESFAVORABLE) |  |
|   |  |  |  |  |  |
| Dada, a solicitud del señor Alcalde de LA ARGENTINA, a los veinte (20) días del mes  |
| de Agosto de 2.010 para la contratación de un crédito de $32, millones para la  |
| Terminación de la Apertura del Anillo Vial La Argentina - Bellavista y las Explanaciónes |
| Proyecto de Vivivenda Urbana los Yalcones y Pedro Nel Ospina con un cálculo de los  |
| intereses del DTF de 5 puntos. |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Para el Pago del Servicio de la Deuda Pública y los Intereses se tienen disponibles los  |
| Recursos Propios, SGP Libre Destinación y SGP Libre Inversión para Otros Sectores, una  |
| vez descontados los recursos para el pago de la Deuda que ya adquirio el Municipio. |
|  |  |  |  |  |  |
|   | **JAIME LAUREANO PINZON CALDERON** |  |  |
|   |  | Contador Municipal |  |  |

Como se puede observar el municipio de La Argentina presenta capacidad de pago para los intereses, así:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  | **CAPACIDAD DE PAGO (INTERESES)** |
|  |   |   |   |   |
|  | 2.005 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.009 |   |   |   |
|  | 2.010 | 0,38% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.011 | 0,64% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.012 | 0,42% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.013 | 0,19% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.014 | 0,02% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.015 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |

Para la capacidad de pago en capital el municipio presenta, así

|  |  |
| --- | --- |
|  | **CAPACIDAD DE PAGO (CAPITAL)** |
|  |   |   |   |   |
|  | 2.009 |   |   |
|  | 2.010 | 1,79% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.011 | 1,71% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.012 | 1,63% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.013 | 0,24% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.014 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |
|  | 2.015 | 0,00% | SEMAFORO VERDE |

Como se puede apreciar el municipio de la Argentina viene manejando bien el servicio de la deuda pública, donde en la capacidad de pago de capital como intereses, su semáforo es VERDE.

**e. Inversión:**

La estimación de estos gastos está directamente relacionada con la puesta en práctica del programa de gobierno, carta de navegación del municipio que se desarrolla en el Plan de Desarrollo que está inmerso en el Plan Operativo Anual de Inversiones que se desarrolla anualmente.

Aunque el objetivo de esta metodología no es profundizar en los procesos de identificación y formulación de proyectos que harán realidad el programa de gobierno, si se considera prudente advertir que previo a esta etapa es necesario identificar la restricción presupuestal que existe para encaminar los proyectos.

A continuación se muestra el valor que ha tenido el municipio de

|  |
| --- |
| **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA** |
| **PLAN FINANCIERO 2012 A 2021** |
| **DESCRIPCION** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2.019** | **2.020** | **2.021** |
| **GASTOS TOTALES** | **6.362** | **6.616** | **6.881** | **7.156** | **7.442** | **7.740** | **8.050** | **8.372** | **8.706** | **9.055** |
| **GASTOS CORRIENTES** | **5.251** | **5.461** | **5.679** | **5.906** | **6.143** | **6.388** | **6.644** | **6.910** | **7.186** | **7.474** |
| **FUNCIONAMIENTO** | **5.000** | **5.200** | **5.408** | **5.624** | **5.849** | **6.083** | **6.327** | **6.580** | **6.843** | **7.117** |
|  **GASTOS DE PERSONAL** | 108 | 112 | 117 | 121 | 126 | 131 | 136 | 142 | 148 | 153 |
|  **GASTOS GENERALES** | 208 | 216 | 225 | 234 | 243 | 253 | 263 | 273 | 284 | 296 |
|  **TRANSFERENCIAS** | **4.685** | **4.872** | **5.067** | **5.269** | **5.480** | **5.699** | **5.927** | **6.164** | **6.411** | **6.668** |
|  Pensiones (mesadas) | 37 | 38 | 40 | 42 | 43 | 45 | 47 | 49 | 51 | 53 |
|  Previsión Social (cesantías y otras prestaciones) | 114 | 119 | 124 | 129 | 134 | 139 | 145 | 150 | 156 | 163 |
|  A Entidades Nacionales (Fonpet y otros) | 61 | 63 | 66 | 68 | 71 | 74 | 77 | 80 | 83 | 86 |
|  Sentencias y Conciliaciones | 10 | 10 | 11 | 11 | 12 | 12 | 13 | 13 | 14 | 14 |
|  Otras Transferencias | 4.463 | 4.641 | 4.827 | 5.020 | 5.220 | 5.429 | 5.646 | 5.872 | 6.107 | 6.352 |
|  **Intereses y Comisiones de Deuda Pública** | **51** | **53** | **55** | **57** | **59** | **62** | **64** | **67** | **69** | **72** |
|  Interna | 51 | 53 | 55 | 57 | 59 | 62 | 64 | 67 | 69 | 72 |
|  Externa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Gastos operativos en sectores sociales (remuneración al trabajo, prestaciones, subsidios en educación, salud y otros sectores de inversión)** | 200 | 208 | 216 | 225 | 234 | 243 | 253 | 263 | 274 | 285 |
| **Déficit de Vigencias anteriores por funcionamiento** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Amortización de Bonos Pensionales** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE** | **1.058** | **1.100** | **1.144** | **1.190** | **1.237** | **1.287** | **1.338** | **1.392** | **1.447** | **1.505** |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **54** | **56** | **58** | **61** | **63** | **66** | **68** | **71** | **74** | **77** |
|  Cofinanciación (Fondos de Cofinanciación, FNR) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|  Regalías | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|  Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) | 50 | 52 | 54 | 56 | 58 | 61 | 63 | 66 | 68 | 71 |
|  Rendimientos Financieros | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
|  Excedentes Financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|  Recursos del balance  | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
|  Otros recursos de capital (donaciones, aprovechamientos y otros) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| **GASTOS DE CAPITAL** | **1.111** | **1.155** | **1.202** | **1.250** | **1.300** | **1.352** | **1.406** | **1.462** | **1.520** | **1.581** |
|  Formación Bruta de capital (construcción, reparación) | 1.111 | 1.155 | 1.202 | 1.250 | 1.300 | 1.352 | 1.406 | 1.462 | 1.520 | 1.581 |
|  Déficit de Vigencias anteriores por inversión / Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Como se puede apreciar la Inversión va en ascenso de conformidad a lo manifestado en la Constitución Política que dice que los recursos asignados por Sistema General de Participaciones van a ser los mismos de una vigencia a otra y de conformidad a la última reforma de la Constitución quedo que el incremento es del 3% de una vigencia a otra y los recursos de Educación se incrementan en un 4% más.

**1.1.5. COMPARAR LOS INGRESOS CON LOS GASTOS SUJETOS A RESTRICCIONES**

Identificados y estimados los tipos de ingresos y necesidades de gastos de funcionamiento e inversión, se hace necesario hacer un análisis en las fuentes y los usos para establecer si los recursos según su destinación son suficientes para financiar los gastos de funcionamiento y de inversión.

La importancia de este ejercicio financiero radica en que los ingresos por transferencias que el gobierno nacional distribuye mediante CONPES, estos recursos de las entidades territoriales vienen con destinación especifica desde la Constitución Política. Es de anotar que mediante el siguiente cuadro se muestra la ejecución presupuestal de los Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión.

|  |
| --- |
| **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA** |
| **EJECUCIONES PRESUPUESTALES** |
| **VIGENCIAS FISCALES 2004 A 2010** |
| **(EN MILLONES DE PESOS)** |
| **CUENTA** | **A2004** | **A2005** | **A2006** | **A2007** | **A2008** | **A2009** | **A2010** |
| INGRESOS TOTALES | 3.819  | 4.196  | 5.181  | 6.735  | 7.703  | 8.074  | 8.697  |
| 1. INGRESOS CORRIENTES | 764  | 901  | 917  | 1.177  | 1.205  | 1.358  | 8.697  |
| 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS | 144  | 260  | 318  | 424  | 394  |  480  |  388  |
| 1.1.1. PREDIAL |  29  |  43  |  47  |  100  |  71  |  75  |  83  |
| 1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO |  9  |  13  |  24  |  46  |  43  |  49  |  55  |
| 1.1.3. SOBRETASA A LA GASOLINA |  66  |  125  |  125  |  193  |  172  |  160  |  151  |
| 1.1.4. OTROS |  39  |  80  |  121  | 86  | 108  | 149  | 99  |
| 1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS |  113  |  151  |  126  |  155  |  157  |  94  |  60  |
| 1.3. TRANSFERENCIAS |  507  |  490  |  472  |  597  |  653  |  784  |  8.309  |
| 1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL |  507  |  413  |  466  |  590  |  639  |  769  |  7.935  |
| 1.3.2. OTRAS | -  | 77  | 6  | 7  | 14  | 15  | 374  |
| GASTOS TOTALES | 3.110  | 4.896  | 5.257  | 5.948  | 7.902  | 8.779  | 7.737  |
| 3. GASTOS CORRIENTES | 540  | 568  | 671  | 634  | 829  | 909  | 760  |
| 3.1. FUNCIONAMIENTO | 493  | 538  | 627  | 634  | 811  | 877  | 711  |
| 3.1.1. SERVICIOS PERSONALES | 293  | 340  | 345  | 382  | 417  | 496  | 399  |
| 3.1.2. GASTOS GENERALES | 191  | 198  | 282  | 251  | 382  | 344  | 209  |
| 3.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS | 9  | -  | -  | 1  | 5  | 37  | 103  |
| 3.2. INTERESES DEUDA PUBLICA | 47  | 30  | 44  | -  | 18  | 31  | 49  |
| 3.3. OTROS GASTOS CORRIENTES | -  | -  | -  | -  | 7  | -  | -  |
| DESAHORRO / AHORRO CORRIENTE (1 - 3) | 225  | 332  | 246  | 543  | 376  | 449  | 960  |
| 2. INGRESOS DE CAPITAL | 3.055  | 3.295  | 4.264  | 5.558  | 6.498  | 6.716  | 5.371  |
| 2.1. REGALIAS | -  |  -  |  -  |  -  |  52  |  55  |  -  |
| 2.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.) | 2.941  |  3.228  |  3.785  |  4.277  |  5.069  |  6.131  |  4.637  |
| 2.3. COFINANCIACION | -  |  -  |  42  |  793  |  740  |  170  |  374  |
| 2.4. OTROS | 114  |  68  |  437  |  488  |  637  |  360  |  360  |
| 4. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION) | 2.570  |  4.328  |  4.586  |  5.314  |  7.073  |  7.870  |  1.606  |
| 4.1.1.1. FORMACION BRUTAL DE CAPITAL FIJO | 729  |  1.659  |  1.377  |  1.598  |  1.846  |  2.666  |  1.483  |
| 4.1.1.2. OTROS | 1.842  | 2.669  | 3.208  | 3.716  | 5.227  | 5.205  | 123  |
| DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (1 - 3 + 2 - 4) | 710  |  (700) |  (76) |  787  |  (199) |  -705  |  960  |
| 5. FINANCIAMIENTO (5.1 + 5.2) |  (710) |  700  |  76  |  (787) |  199  |  705  |  705  |
| 5.1. CREDITO INTERNO Y EXTERNO (5.1.1 - 5.1.2.) |  (124) |  176  |  (97) |  -  |  73  |  440  |  -142  |
| 5.1.1. DESEMBOLSOS (+) | -  |  309  |  109  |  -  |  120  |  570  |  -  |
| 5.1.2. AMORTIZACIONES (-) | 124  |  133  |  206  |  -  |  48  |  130  |  142  |
| 5.2. RECURSOS BALANCE, VAR. DEPOSITOS, OTROS |  (586) |  524  |  173  |  (787) |  127  |  -265  |  -265  |
| SALDO DE DEUDA |  371  | 149  | 226  | 127  | 80  | 521  | 379  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Fuente**: Ejecuciones Presupuestales del Municipio de La Argentina en formato Sicep presentado al DNP |

Como se puede apreciar el cuadro está definido desde la vigencia 2004 hasta la vigencia del 2011 con corte a septiembre 30 y se muestra el crecimiento de los Ingresos que han tenido tanto en Ingresos Tributarios como No Tributarios y en Gastos están los de Funcionamiento y los Gastos de Inversión y el resultado se da a precios constantes.

Como se puede observar la grafica muestra el resultado presupuestal de los Ingresos Totales comparado con los Gastos Totales, donde estos datos son fuentes de DNP, de la información que ha presentado el Ente Territorial



Cabe anotar que la Contraloría General de la Republica expidió el certificado de la composición de los ingresos corrientes de destinación especifica frente a los gastos de funcionamiento que se especifica en la ley 617 de 2000, el cual la certificación fue del 56.25% para la vigencia del 2009 y la población certificada por el DANE ascendió a 12.522 habitantes y para la vigencia de 2011 el porcentaje es de 45.25%.

Este índice es importante ya que del cien por ciento de ingreso corrientes de libre destinación el 43.75% fue asignado a inversión, donde la ley 617 de 2000 informa que como mínimo es del 80%.

El municipio ya realizo mediante el Decreto 049 de octubre 15 para la categorización del municipio como lo ordena la ley 617 de 2000, el cual mediante Decreto se asigno para el Municipio de La Argentina Huila la categoría SEXTA.

### **PLAN FINANCIERO DE INGRESOS 2012 A 2021**

### **PLAN FINANCIERO DE GASTOS 2012 A 2021**

**2. SUPERAVIT PRIMARIO**

El artículo 5 de la Ley 819 de 2003 fijo que para las entidades territoriales de categoría de 3, 4, 5 y 6 que a partir de la vigencia fiscal de 2005, el señor alcalde presenta al Honorable Concejo Municipal a **título informativo**, (el subrayado es nuestro) un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentara en el mismo periodo en el cual se debe presentar el proyecto de presupuesto y debe contener el Superávit Primario.

Este Marco Fiscal se debe realizar anualmente a partir de la vigencia fiscal del 2005 y por cada año siguiente el Municipio o Entidad Pública determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de Superávit Primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico y metas indicativas para los superávit primarios de los diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello para garantizar la sostenibilidad de la Deuda Pública y el crecimiento económico del municipio.

Algo para tener presente es que las metas del Superávit Primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al Superávit Primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda.

En la elaboración de la meta de Superávit Primario tendrá en cuenta supuestos macroecómicos tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Plantación y el Banco de la República.

**Superávit Primario**: Valor positivo o SOSTENIBLE que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, utilidades del Banco de la Republica, (para la Nación), privatizaciones capitalizaciones, y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión.

A continuación se observa el Superávit Primario del Municipio, el cual es sostenible en cada una de las vigencias fiscales del Marco Fiscal.

#### **SUPERAVIT PRIMARIO 2012 A 2021**

#### **PROGRAMA MACROECONOMICO PLURIANUAL**

El Municipio está pasando por una buena vigencia en los ingresos presupuéstales teniendo en cuenta que; Predial Unificado e Industria Comercio y otras rentas tributarias están cumpliendo con las metas que se fijaron al inicio de la vigencia fiscal ya que con corte a septiembre 30 estas rentas ya esta ejecutado el 100%, como lo muestra el cuadro de Análisis de Rentas.

Cabe anotar que de seguir los ingresos corrientes de libre destinación con el incremento mínimo de crecimiento que se está teniendo con estos ingresos va a llegar el periodo fiscal donde no va alcanzar a cubrir los gastos de funcionamiento del municipio los diferentes organismos que lo conforman, que tienen autonomía administrativa, financiera y presupuestal como: Alcaldía, Concejo y Personería.

Es de anotar que con la expedición de la Ley 1048 de 2007 y 1368 de 2009, se vuelven a incrementar los honorarios de los concejales que pasan de 48 a 70 sesiones ordinarias y de 12 a 20 sesiones extraordinarias de conformidad a las leyes en mención.

La Ley 1368 de 2009 modifico la forma de liquidar los Honorarios a los Concejales y a partir de la vigencia de 2010 coloco un valor absoluto de $ 86.862.00 pesos. Para la vigencia de 2011 a este valor absoluto se incrementa en el IPC de la vigencia anterior y esa está dada en el 3%, luego los Honorarios diarios de los Concejales de La Argentina en $89.468.00, que al multiplicarlos por las setenta sesiones ordinarias y multiplicado por los once (11) concejales da un valor de $ 78´.731.840 Pesos.

Cabe anotar que el valor apropiado para este rubro presupuestal solo se debe utilizar como su nombre lo indica según las leyes 617/00, 1048/2007 y 1368/2009 es para Honorarios Concejales.

Los gastos de funcionamiento están teniendo un crecimiento de 4% y se tiene una menor adquisición de bienes y servicios para el buen funcionamiento de las diferentes vigencias fiscal que se presenta el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

En el caso de los gastos asociados a la nomina del municipio (sueldo, prima, vacaciones, etc), tienen el crecimiento con el índice de inflación y al comparar con la ejecución de los ingresos en las diferentes ejecuciones que se anexan se observa que estos NO tienen un crecimiento del 4% en las mismas condiciones que viene creciendo los gastos de funcionamiento del municipio.

Por esos se debe tener en cuenta que en un mediano plazo el municipio debe de realizar un incremento en las tarifas de los diferentes impuestos para equilibrar el incremento realizado en los gastos asociados a la nomina.

Para observar mejor estos crecimientos año tras año, se debe de ir a la tabla que se hizo para los gastos de funcionamiento desde la vigencia 2004 hasta 2010.

#### **INFORME DE RESULTADOS FISCALES Y MACROECONOMICOS DE LA VIGENCIA ANTERIOR.**

Como el municipio está presentando el Marco Fiscal a Mediano Plazo dese la vigencia fiscal de 2.005, se puede afirmar que las rentas de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el municipio **SI** **esta cumpliendo con las metas fijadas** en el Marco Fiscal a Mediano Plazo en lo referente al Plan Financiero, en referencia con la capacidad de pago por intereses y capital se viene manejando satisfactoriamente a la fecha y se espera seguir cumpliendo.

Así mismo se explica que esa mayor ejecución es debida:

**Impuesto Predial:** Con la actualización catastral realizada por el IGAC, en un convenio interadmistrativo firmado con el municipio en las vigencias fiscales de 2006 y 2007, se percibió un mayor ingreso hasta la vigencia fiscal 2010.

Existen exenciones en el impuesto de Predial Unificado e Industria y Comercio que más adelante se detallaran.

Durante la presente vigencia fiscal se atendieron reclamaciones de los usuarios o dueños de los predios que no están satisfechos por el avaluó catastral ya que incide en el pago de tributo y se han legalizado varios predios que solamente eran mejoras y sí se aumenta el número de usuarios y que pagaran en la próxima vigencia fiscal por la titularización del respectivo predio.

 Para la vigencia del 2010 con corte a septiembre se han recaudado $62.0 millones de un presupuesto de $70.0 millones. Como faltan tres (3) meses se están dando acercamiento con los contribuyentes para que se acerquen a pagar este tributa y evitar procesos judiciales.

De no acercarse a cancelar los contribuyentes del impuesto predial se le iniciará procesos jurídicos para poder recuperar la cartera en este impuesto aplicando el estatuto tributario y la ley 1066 de 2006.

**Industria y Comercio:** La tesorería municipal viene realizando censos e inventarios en la zona rural y urbana de los establecimientos que se abren al servicio de la comunidad a prestar un servicio y NO se inscriben en muchos casos por desconocimiento de la ley por parte de estos nuevos contribuyentes.

Todos los contribuyentes son un potencial rentístico y de ahí que se tiene un inventario real y se tiene contacto a diario para el pago del tributo y de no llegar a darse se oficia para que se acerque a cancelar so pena de hacerle cumplir las normas vigentes.

De estos procedimientos se alimenta proporcionalmente otras rentas como intereses de mora para aprovechamientos y recuperación de cartera, Avisos y tableros e Inscripción de nuevos establecimientos, incrementado el recaudo indirecto de estas rentas.

En esta vigencia fiscal de no dar cumplimiento a los requerimientos que están haciendo la tesorería municipal y la comisaria de policía, se seguirán con los procesos de COBRO COACTIVO a cada uno de los contribuyentes de Industria y Comercio y seguir con los procedimientos establecidos en el estatuto municipal.

**Sobretasa a Gasolina:**

Esta renta viene presentando una regular ejecución y se debe a que el consumo se ha DISMINUIDO, debido al incremento mensual de la gasolina y ACPM. Esta renta tiene un comportamiento rentístico que de seguir así su comportamiento va a dar lo presupuestado de $150.0 millones frente a lo recaudado a septiembre de $128.0 millones.

**Otras Rentas:**

Se tiene, según el orden de presentación en el informe de Análisis de Rentas se puede comparar los ingresos proyectados frente a la ejecución con corte a septiembre 30, como: Delineación y Urbanismo y Licencias de Construcción, Plaza de Mercado, venta de especies, Circulación y tránsito, Degüello de ganado mayor y menor, Alumbrado Público (por la re potenciación del alumbrado y su mantenimiento realizado), Patentes nocturnas, Registro de marcas y herretes, Impuesto de timbre de vehículos que lo recauda el Departamento del Huila por tener su control de acuerdo a la ley y venta de servicios gravados.

Como se aprecia estas rentas tienen un buen comportamiento rentístico y algunas de las rentas han superado el cálculo inicial o están a punto de cumplir su ejecución faltando tres (3) meses para finalizar el recaudo.

Estos recursos financian los gastos de funcionamiento y es por eso que el municipio financieramente tiene una excelente ejecución presupuestal en los ingresos y cubre la totalidad de los gastos de funcionamiento e Inversión.

El señor Alcalde y Tesorero municipal vienen analizando mensualmente el comportamiento real de cada una de las rentas que se prescriben como Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**EVALUACION DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES CUASIFISCALES REALIZADAS.**

El Municipio viene realizando mensualmente un análisis exhaustivo de las principales rentas que tienen un peso significativo en el comportamiento de las rentas aprobadas en el presupuesto del municipio, como son Impuesto predial, Industria y comercio, Sobretasa a la Gasolina, Circulación y tránsito, Degüello de ganado mayor y menor, delineación y urbanismo, Alumbrado Público (por la re potenciación realizada al alumbrado y su mantenimiento de redes ), Patentes nocturnas, Registro de marcas y herretes, Impuesto de timbre de vehículos que lo recauda el Departamento del Huila por tener su control de acuerdo a la ley y venta de servicios gravados

Al tener nueve meses de ejecutado el presupuesto de ingresos se aprecia que las rentas en mención han tenido un comportamiento normal con respecto a lo inicialmente presupuestado (Ver Análisis de Rentas).

En caso de no tener liquides en la tesorería del municipio se tendrá que iniciar con las acciones de carácter coactivo para poder acceder a los ingresos que inicialmente se presupuestaron y no presentar al cierre de la vigencia fiscal un déficit fiscal entre los ingresos y gastos el cual acarrea el incumplimiento de la Ley 617 de 2000, pero a la fecha el municipio viene cumpliendo con estos parámetros de Ley 617 de 2000, que como mínimo se debe tener los gastos de funcionamiento.

Con los procesos que tiene el Ente Territorial se espera terminar la vigencia fiscal del 2010 y continuar con estos procesos en las rentas de Predial Unificado e Industria y Comercio.

**ESTIMACION DEL COSTO FISCAL DE LAS EXCENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES.**

Las estimaciones del costo fiscal de las diferentes exenciones, deducciones o descuentos tributarios no se pueden cuantificar en las vigencias anteriores al 2008, debido que no se registraron en la contabilidad de esas vigencias fiscales.

El costo fiscal que dejo esta exención en la vigencia 2008, es:

Impuesto Predial $14.462.554.00

Intereses 100% $ 1.643.000.00

 -------------------

Total $16.105.554.00

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En la vigencia 2009 se han realizado descuentos, así:

Impuesto Predial $24.975.200.00

Industria y Comercio $ 5.450.800.00

 -------------------

Total $30.426.000.00

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En la vigencia 2010 se han realizado descuentos, así:

Impuesto Predial $40.437.557.00

Industria y Comercio $ 2.272.200.00

 -------------------

Total $ 42.709.757.00

Para la vigencia de 2011, se tiene el siguiente dato en descuentos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Impuesto Predial  |  | $ 9,560,000 |
| Industria y Comercio |  | $ 1.403.000  |
| Total |  | $ 10.963.000  |

Como se puede apreciar los descuentos del Impuesto predial corresponde el 50% del Impuesto que cancelan los contribuyentes, por lo tanto se debe modificar esta política y no ser tan paternalista ya que son ingresos que el municipio puede realizar una mayor ejecución rentística y así mejorarían los recursos que se reparten en el Departamento Nacional de Planeación en lo que hace referencia a Propósito General.

De estos dineros que se dejaron de percibir por parte del municipio y que en la actualidad tendría una excelente disponible en caja y haría un mayor valor recaudado en estas rentas mencionadas y que estaría para cumplir la totalidad de los ingresos corrientes de libre destinación, para ser mejor calificados.

Es así, que se deben tomar las medidas necesarias debido a que las rentas de mayor recaudo en ingresos corrientes de libre destinación como es el impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio

Si en alguno de los momentos de la ejecución rentística no llegare a obtenerse un resultado positivo de conformidad a los análisis que se realizan mensualmente, se tendrían que tomar las siguientes medidas

→ AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.

→ COBRO DE CARTERA DE VIGENCIAS ANTERIORES.

→ COBRO DE LA CARTERA DE LA PRESENTE VIGENCIA.

→ SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL.

**COSTO FISCAL DE ACUERDOS SANCIONADOS**

El Honorable Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo el incremento del salario del secretario general de la alcaldía y comenzó a pagársele desde el mes de agosto de la vigencia fiscal del 2009, con un incremento del 5% anual, obteniéndose:

Vigencia Fiscal 2009 $ 6.540.000

Vigencia Fiscal 2010 $ 6.867.000

Vigencia Fiscal 2011 $ 7.210.000

Vigencia Fiscal 2012 $ 7.570.900

Vigencia Fiscal 2013 $ 7.949.445

Vigencia Fiscal 2014 $ 8.346.950

Vigencia Fiscal 2015 $ 8.764.300

Vigencia Fiscal 2016 $ 9.203.000

Vigencia Fiscal 2017 $ 9.663.150

Vigencia Fiscal 2018 $ 10.146.310

Vigencia Fiscal 2019 $ 10.653.630

Vigencia Fiscal 2020 $ 11.186.300

A estos aumentos anuales del sueldo, están incluidas las prestaciones sociales y los aportes parafiscales, aportes de salud, pensión y riesgos profesionales, afectando el presupuesto en cada una de las vigencias fiscales siguientes y hacen parte de los gastos de funcionamiento que afectan el índice de la Ley 617 de 2000.

**PASIVOS CONTINGENTES QUE PUEDEN AFECTAR LA SITUIACION FINANCIERA.**

El Municipio se encuentra actualizando el cálculo que se adeuda por bonos pensiones a 2008, para la vigencia del 2007 suma aproximadamente 5.411.006 millones, que corresponde a cuotas partes pensiónales en el Pasivo Col y que el municipio no deja apropiado de recursos propios para realizar la reserva respectiva.

En la actualidad con corte a diciembre 31 de 2010 se han consignado en la cuenta del FONPET la suma de $3.602.172 millones, quedando por consignar la suma de $1.806.197 millones de pesos.

Este cálculo da una claridad de cuanto adeuda el municipio a las diferentes entidades de pensión y cuanto se adeuda por cuotas partes pensiónales a los diferentes empleados y ex empleados que han sido servidores públicos de este municipio.

De conformidad a la las Leyes 549 de 1995, Ley 715 de 2001 Ley 788 de 2006 el gobierno nacional viene apropiado recursos para la cancelación y se encuentran registrados en el balance y suman $4.681.401 millones para amortiguar el valor que existe del cálculo de Pasivo Col.

La cuantificación de estas contingencias a largo plazo se debe ir apropiando recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación para atender los gastos necesarios en un tiempo prudente y poder cumplir con estas erogaciones a tiempo, pero en la actualidad los recursos no alcanzan.

Otras contingencias son las demandas laborales, civiles y contractuales que posiblemente tenga un fallo adverso y condenen al municipio a pagar y no se tiene un dato cuantificable de las pretensiones en cada proceso en contra del municipio, el cual se encuentran registradas por valor de $100.0, millones y corresponde a demandas.

A medida que pasa el tiempo el municipio debe de hacer una reserva para contingencias de los Ingresos Corrientes de Libre destinación para que si salen en contra del municipio se puede decir que está preparado para su pago pero en la actualidad cualquier demanda que salga se tienen que realizar movimientos presupuestales necesarios y se perdería la programación del gasto del municipio.

El cálculo Actuarial está representado: Personal Activo en $877.9 millones; Pensionados Beneficiados por $2.568.0; Retirados en $5.518.7 ; Maestros a cargo por $2.2.303.6 millones, para un gran total de $11.268.4 millones a diciembre 31 de 2009. El dato del 2010 en la actualidad no se conoce sino a diciembre 31 de 2011.

### **INDICES FINANCIEROS**

### **ANALISIS HISTORICO INGRESOS Y GASTOS**

### **PLAN FINANCIERO 2012 - 2021**

### **ACCIONES Y MEDIDAS DEL MFMP**

### **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

ALCALDIA MUNICIPAL – LA ARGENTINA

# MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2012-2021



DAGOBERTO GAITAN GUERRERO

ALCALDE 2008-2011

ALEX MARIO TRIVIÑO MEDINA

TESORERO

JAIME L. PINZON CALDERON

ASESOR CONTABLE

LA ARGENTINA – HUILA, NOVIEMBRE 01 de 2011